

MODIFICACIÓN NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 226 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y CF LOGISTICA S.A.S.

del

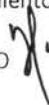
MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **RUTH PRADO GORDILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 51.941.599 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **CF LOGISTICA S.A.S.**, identificada con Nit 830.130.063-2, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación No 1 al contrato de prestación de servicios No 226 del 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 7 de mayo de 2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 226 con CF LOGISTICA S.A.S., cuyo objeto es "El CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a la prestación de los servicios de organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la aplicación de pruebas de evaluación de la calidad de la educación que requiera el ICFES, de acuerdo el Pliego de Condiciones que rigió la Convocatoria Pública y sus anexos, así como la propuesta del CONTRATISTA, documentos todos que forman parte del presente contrato", con un plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2013 2) Que el contrato en mención es de cuantía indeterminada pero determinable. Su valor final se establecerá por la multiplicación de las cantidades de servicios prestados a los precios unitarios acordados o que se acuerden. Para los efectos fiscales se estimo en la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12,982,525,479,00), distribuidos así: ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,972,525,479) M/CTE, monto que incluye el IVA, los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución y una partida por la suma de UN MIL DIEZ MILLONES DE PESOS (\$1.010.000.000,00) M/CTE para el reembolso de gastos a que se compromete EL ICFES conforme a lo establecido en este contrato 3) Que el 11 de julio de 2013 se realizó la adición No 1 por valor de \$ 7.188.038.638 IVA incluido, por dos razones: A) Se estimo para el concurso de ingreso de docentes una aplicación para 175.000 usuarios utilizando 11.668 sesiones de examen por salón, sin embargo, durante el proceso de registro para la prueba, se inscribieron un total de 301.549 personas, por lo cual se requiere un estimado de 20.000 sesiones de examen por salón, por lo dio lugar a aumentar el valor al contrato para amparar las sesiones no previstas y B) Por los inconvenientes que se han presentado con los protocolos de seguridad aplicados tradicionalmente, el ICFES determinó implementar algunos procedimientos de seguridad adicionales que garanticen el adecuado desarrollo de la aplicación, como designar Jefes de salón adicionales o coordinadores de salón adicionales, personal adicional que no fue contemplado dentro del pliego de condiciones y por tanto no está incluido dentro del precio unitario por sesión por salón ofertado por la firma CF Logística, por lo que se requiere adicionar el valor correspondiente a este personal 4) Que mediante solicitud de modificación, adición, o prórroga al contrato, realizada por el 18 de septiembre de 2013 por el supervisor EDGAR ROJAS GORDILLO, se expone: "El ICFES celebró con CF Logística S.A.S. el contrato 226 de 2013 para la organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación de pruebas, dentro del cual se pactó un anticipo por el 30% del valor del contrato, en la cláusula Sexta, la cual establece: "CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Se concederá un anticipo del 30% del valor del contrato, una vez suscrito y cumplidos los requisitos de ejecución, el cual se

MODIFICACIÓN NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 226 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y CF LOGISTICA S.A.S.

amortizará en igual porcentaje en los pagos que se efectúen, hasta amortizar su totalidad en la última prueba. "Durante la ejecución del contrato se ha comprobado que la redacción de dicha cláusula es confusa, y a la vez es inaplicable dado que el ICFES ha vendido la aplicación de nuevos exámenes a otras entidades, lo que ha incrementado el número de pruebas en relación con las previstas al inicio del contrato, y por tanto, no es posible cumplir simultáneamente con las condiciones de mantener el porcentaje de amortización y de mantener esta amortización hasta la última prueba. Por lo anterior, y en cumplimiento del principio de economía y de eficiencia administrativa, se requiere modificar parcialmente la redacción de la cláusula FORMA DE PAGO, para que establezca lo siguiente: " Se concederá un anticipo del 30% del valor del contrato, una vez suscrito y cumplidos los requisitos de ejecución. Este valor se amortizará descontando un 30% del valor de cada factura presentada por el contratista por sus servicios prestados, hasta completar el valor del anticipo." 5) Que el Ordenador del Gasto está de acuerdo con la modificación al contrato, con el objeto de dar mayor claridad a la forma de pago del anticipo y de su amortización. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica parcialmente la redacción de la cláusula sexta del contrato 226 de 2013, por las consideraciones expuestas, la cual se leerá su primer párrafo así: "Se concederá un anticipo del 30% del valor del contrato antes de IVA, una vez suscrito y cumplidos los requisitos de ejecución. Este valor se amortizará descontando un 30% del valor de cada factura presentada por el contratista por sus servicios prestados, hasta completar el valor del anticipo" **CLÁUSULA SEGUNDA:** Esta modificación queda perfeccionada y legalizada con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 226 del 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 24/09/2013


MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES


RUTH PRADO GORDILLO
REPRESENTANTE LEGAL
CF LOGISTICA S.A.S.

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG 
Vo. Bo. Secretaria General – GPE 
Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO